



### CONVOCATORIA

## ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL PUNO. AÑOS 2023 - 2024.

En el marco de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU y los lineamientos para la elección del representante de los profesores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Puno, para los años 2023-2024, se hace extensivo la invitación a los docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Puno, a efectos que puedan inscribir a su candidato, quien podrá ser elegido como representante de los docentes (titular y alterno), que formará parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Puno.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN	LUGAR Y HORA
1	Convocatoria	31/03/2023	05/04/2023	Página Web de la UGEL Puno.
2	Inscripción de Candidato	10/04/2023	10/04/2023	Mesa de Partes Virtual y/o Físico de la UGEL Puno (Horario de atención).
3	Publicación de Candidatos	11/04/2023	11/04/2023	Página Web de la UGEL Puno
4	Tachas e impugnaciones de candidatos	12/04/2023	12/04/2023	Mesa de Partes Virtual y/o físico de la UGEL Puno. (Horario de atención)
5	Absolución de tachas e impugnaciones de candidatos.	13/04/2023	13/04/2023	Comité Electoral UGEL (10:00 a.m. a 3:00 p.m.)
6	Elaboración del Padrón Electoral.	14/04/2023	14/04/2023	Comité Electoral UGEL
7	Aprobación del Padrón Electoral.	17/04/2023	17/04/2023	Comité Electoral UGEL
8	Publicación del Padrón Electoral.	17/04/2023	17/04/2023	Página Web de la UGEL Puno.
9	Día del Escrutinio	21/04/2023	21/04/2023	Comunicado por el Comité Electoral.
10	Publicación de resultados	21/04/2023	21/04/2023	Página Web de la UGEL Puno.
11	Proclamación de ganadores	24/04/2023	24/04/2023	Vía virtual - UGEL Puno
12	Emisión de la Resolución Directoral.	25/04/2023	25/04/2023	UGEL PUNO.

Puno, 31 de marzo de 2023

LA COMISIÓN



*[Handwritten signature]*



Abog. Cristóbal M. Palomino Illa  
Secretario Técnico

**INTERESADO**

# Resolución Directoral N° 2082 -2023-UGEL-P

Puno, 30 MAR 2023

## VISTOS;

El Oficio N° 001-2023-DREP/UGEL-P/ST-CPPADD, de fecha 14 de marzo de 2023, la Resolución Directoral N° 1196-2022-UGEL-P, de fecha 7 de marzo de 2022, y demás actuados contenidos; y,

## CONSIDERANDO;

Que, es política del Estado apoyar la Gestión de las Entidades Públicas en el Sector Educación, así mismo dentro de la función institucional que le compete a la UGEL Puno, es garantizar y efectuar un Servicio Educativo de calidad en aplicación de las normas vigentes.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", determina que los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12° de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; así mismo, el numeral 91.1 del artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del docente, personal jerárquico, Subdirector de la Institución Educativa, Directivos de las instituciones educativas, sede administrativa de las Direcciones Regionales de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local y MINEDU.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada, "Disposiciones de regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", que en su capítulo VI. Trata sobre el Desarrollo del Documento Normativo, así en el numeral 6.1.3.1. establece, "La CPPADD, está constituida por tres (3) miembros titulares; Un representante titular de la IGED, quien presidirá, Un representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuará como Secretario Técnico y que presta servicio a tiempo completo y de forma exclusiva; y, Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de un proceso electoral.

Que, conforme la norma técnica denominada "Disposiciones de regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", en su numeral 6.1.4, literal g), establece. La IGED regula el proceso de elección del representante de profesores y establece su cronograma, bajo responsabilidad, el cual debe de contar necesariamente con las siguientes etapas: conformación del comité electoral, inscripción de postulantes, verificación de los postulantes, publicación de los





## **LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO PARA LOS AÑOS 2023 - 2024.**

### **I. OBJETIVO:**

EL presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, numeral 6.

### **II. CONFORMACIÓN Y PERIODICIDAD:**

La **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes** para Docentes, está conformado por:

- Un (1) representante del Titular de la IGED, quien lo presidirá;
- Un (1) representante de la oficina de personal de la IGED o quien haga sus veces, profesional en derecho, quien actuara como Secretario Técnico y que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva; y,
- Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de un proceso electoral.

Cada uno de los miembros cuenta con (1) miembro alterno, salvo excepciones debidamente justificadas, quien lo reemplazará en caso de ausencia por motivo justificado. En caso del Secretario Técnico alterno, es un profesional en derecho de la IGED:

### **III. FINALIDAD:**

Lograr la participación de la totalidad de profesores nombrados de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa de Puno, en el proceso eleccionario, en forma democrática y transparente.

### **IV. BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944
- Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, Norma Técnica denominada; “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial”.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES.**



5.1. Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos cinco (5) años.

5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto. Se comunicará mediante la página web de la UGEL la participación de los docentes en el proceso electoral.

5.3. Será elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de altermo del miembro titular. La gestión que desempeñará es por el periodo de dos (2) años de actividad institucional comprobada.

5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

#### 5.5. **Etapas del Proceso Electoral.**

- a) Conformación e instalación del Comité Electoral.
- b) Convocatoria, inscripción y Publicación de candidatos.
- c) Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.
- d) De la campaña electoral.
- e) Del sufragio y del escrutinio
- f) Del cómputo final de los sufragios.
- g) Publicación de resultados.
- h) Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión.

#### VI. **CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.-**

6.1. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los profesores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto, tiene las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.
- Coordinar con la Oficina de Personal y Administración, para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.
- Aplicar el presente lineamiento durante el proceso electoral.
- Tomar las decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución.





- Elevar un informe al Titular de la instancia de Gestión Educativa Local de Puno con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.

**6.2.** El Comité Electoral está integrado por seis miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

Nº	SERVIDORES	CARGOS
1	Abg. Carlos Tacca Miranda	Presidente
2	Abg. Cristobal Miguel Palomino Illa	Miembro
3	Abg. Roxana Pari Bravo	Miembro

**MIEMBROS ALTERNOS**

Nº	SERVIDORES	CARGOS
1	Abg. Felipe Nazario Aquino Mamani	Presidente
2	Esp. Ayda Gladys Caceres Colquehuanca	Miembro
3	Abg. Alfredo Bailon Ari	Miembro

**6.3.** El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto que pudiera suscitarse durante el proceso de selección.

**6.4.** El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito, distribuye el centro de votación, valida la lista de votantes, las cédulas de votación y las ánforas.

**6.5.** Dentro de un (1) día natural después de haber quedado definida la inscripción de listas mediante sorteo y en presencia de los candidatos, se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto; así mismo, se determinará la ubicación de cada candidato en la cédula de votación, procediéndose inmediatamente a su publicación.

**6.6.** El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo no mayor de un (1) día. Sus actuados son inapelables.

**6.7.** Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. El Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al titular de la instancia de Gestión Educativa Local de Puno, con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la Resolución correspondiente.

**VII. CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.**

**7.1.** La elección del representante de los profesores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se efectúa por cada candidato.



**7.2.** La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, el cual debe estar firmado por el interesado, debe figurar su domicilio real, domicilio procesal, la Institución Educativa donde labora, correo electrónico, número de contacto, fotocopia de su DNI.

**7.3.** Cada postulante deberá encontrarse respaldado por un mínimo de 10 firmas de docentes nombrados de la Jurisdicción de la UGEL - Puno, donde presenta su postulación.

**7.4.** El comité Electoral observará las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificará al candidato para que realice la subsanación en el plazo único de un (1) día hábil, si no existiera subsanación alguna se declara la solicitud de candidato como improcedente.

**7.5.** Los candidatos adjuntarán a su solicitud, los siguientes documentos complementarios.

- a) Anexo 1. Declaración Jurada debidamente llenado.
- b) Anexo 2. Recolección de datos y autorización para notificar.
- c) Resolución de nombramiento (legalizado o fedatado)
- d) Informe Escalafonario.
- e) Documento Nacional de Identidad (legalizado o fedatado).

**7.6.** Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada, en caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetarán a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal vigente, en concordancia con el artículo 32° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para la inscripción de candidatos y la presentación de documentos relacionada al proceso electoral.

**7.7. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO.**

Son requisitos para ser candidato.

- a) Ser Profesor Nombrado de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, que no ocupe cargo de confianza.
- b) No estar inmersos dentro de la figura de la jubilación dentro de los años de ejercicio.
- c) Contar con más de dos (2) años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.

**7.8. IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO.**

- a) No ser miembro del Comité Electoral.





- b) Para ser candidato a Representante de los Profesores Nombrados de la UGEL Puno, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Profesores, el docente no debe tener Proceso Administrativo Disciplinario abierto o en proceso, ni debe estar sancionado por medida disciplinaria en un plazo de cinco (5) años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.
- c) No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL Puno y dentro de la Institución Educativa.
- d) En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal, lo pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelva conforme a lo establecido en el presente documento.
- e) La tacha interpuesta contra un candidato, deben ser notificada al candidato de la lista dentro de las veinticuatro (24) horas después de presentada, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deben de hacerlo dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la notificación.
- f) Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de un (1) día natural, notificándose la resolución a los involucrados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. La resolución o documento emitido por el Comité Electoral podrá ser impugnado mediante recurso de apelación.
- g) Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.
- h) La Oficina de Personal se encargará de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el padrón electoral para su publicación en la UGEL Puno, en donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.
- i) Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas, la oficina de personal se encarga de difundir la relación de los aptos.

## VIII. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.

- 8.1. La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.
- 8.2. La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditado a la base de elecciones, recogerá la totalidad de los docentes nombrados registrados en la UGEL Puno, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman, que tengan la condición de electores.
- 8.3. La convocatoria a elección del Representante de los Docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL Puno, se publicará simultáneamente con el calendario electoral; así como el padrón electoral para cada local y/o mesa de votación, el mismo debe de contener la siguiente información:
  - a) Apellidos (Paterno y Materno), y nombres del Profesor (a).
  - b) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), del Profesor (a).
  - c) Espacio para firma.
  - d) Espacio para huella digital.



## IX. CAMPAÑA ELECTORAL.

### 9.1. Regla General.

La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los contraventores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

### 9.2. Prohibiciones en Materia Electoral.

Está prohibida la propaganda electoral que:

- a) Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- b) Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de personas u organización política.
- c) Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo.
- d) Invoquen temas religiosos.
- e) Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe.
- f) Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.

Está prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda política cuando esta se realiza conforme al presente Reglamento.

### 9.3. Limitaciones para la Propaganda previa al día de las elecciones.

Las reuniones o manifestaciones públicas de carácter electoral, está prohibida desde un (1) día previo a la fecha de elecciones.

La propaganda electoral está prohibida, veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo retirarse toda aquella que está ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor del local de votación.

Durante el mismo periodo señalado en el literal anterior, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, logos, temas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral.

## X. SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.

10.1. El Comité Electoral definirá el local o modo electrónico de votación, conformándose Mesas de Sufragio, que estará a cargo de tres miembros titulares, Presidente, Secretario y tercer miembro, así como de tres suplentes designados mediante sorteo del personal administrativo de la sede de la UGEL Puno.

10.2. El Comité Electoral difundirá y tomarán las acciones necesarias para





- 10.3. Las mesas de sufragio se instalarán a las 9:00 a.m. y se cerraran a las 3:00 p.m., indefectiblemente.
- 10.4. Instalada la Mesa de Sufragio, la Presidenta procederá a colocar en un lugar visible y de fácil acceso, los carteles conteniendo las listas de candidatos y un ejemplar de la lista de electores de la mesa. A continuación, verifica que estén completos los materiales a utilizar y se levanta el acta de instalación dejando constancia de cualquier hecho relevante que hubiera ocurrido.
- 10.5. Antes del inicio de la votación, el presidente de mesa y los personeros que deseen procederán a firmar en el reverso de las cédulas de sufragio.
- 10.6. Por ningún motivo se admitirá el voto de los docentes que pretendan hacerlo por segunda vez o quieran hacerlo a nombre de otro elector.
- 10.7. El hecho de que haya caducado la vigencia del DNI, no será impedimento para ejercer el derecho al sufragio.
- 10.8. Las elecciones se realizará por voto escrito directo del elector y depositado en ánfora.
- 10.9. El derecho a votar se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad del Lector.
- 10.10. Terminada la votación, el Presidente de Mesa de Sufragio anota, en la Lista de Electores, al lado de los nombres de los que no hubiesen concurrido a votar, la frase “No votó”. Después de firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se sienta el acta de sufragio en la que se hace constar, en número y letras, la cantidad de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de Sufragio o los personeros.
- 10.11. El Proceso Electoral conforme la situación actual de la Jurisdicción de la UGEL Puno, puede darse en forma virtual **“inicio y termino”** de acuerdo al plazo establecido cuyo SOFTWARE SERÁ ELABORADO Y VALIDADO por el Comité Electoral.

## XI. EL ESCRUTINIO.

- 11.1. Finalizada la votación, se procederá a realizar en las respectivas mesas de sufragio el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificará que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes, si hay más cédulas se coge al azar el número de cédulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva de cada mesa electoral y las cédulas serán destruidas en acto público. Los resultados



obtenidos en la Mesa son publicados en un lugar visible del mismo local de votación.

- 11.2. El candidato o su personero podrá participar del escrutinio en calidad de veedor, pudiendo ejercer su derecho a impugnar los votos que considere que se encuentren en cuestión.
- 11.3. Se considera voto válido, aquel que solo consigna el número del candidato. El voto será nulo cuando la cédula de votación contenga anotaciones o enmendaduras, rubrica o firma.
- 11.4. El acta de la mesa de votación debe registrarse la hora de inicio y término de la votación, el número de votantes que asistieron, el número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.
- 11.5. **EN CASO DE PROCESO VIRTUAL.** Finalizada la votación virtual, se procederá a realizar el conteo de votos de manera virtual.
- 11.6. El Acta de la Mesa de Votación virtual debe registrar la hora de inicio y termino de la votación de acuerdo al cronograma establecido, el número de votantes del padrón, el número de votantes que votaron virtualmente, el número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.

## **XII. COMPUTO FINAL DE SUFRAGIOS.**

- 12.1. Los miembros de mesa de sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si esta es declarada infundada, se procederá a escrutar la cédula.
- 12.2. Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltos por los miembros de mesa de sufragio, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el acta.
- 12.3. Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en la respectiva mesa de sufragio en un lugar visible del local donde ha funcionado esta. El presidente de mesa comunicará de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.
- 12.4. Una vez recibidas las actas electorales de todas las mesas, se procede al cómputo en presencia de los presidentes de mesa y los personeros legales que lo deseen. Antes de proceder al cómputo final, se resuelve las impugnaciones formuladas en cada una de las mesas de sufragio. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar visible y en la Página Web de la UGEL puno.
- 12.5. Finalizado el escrutinio de las actas y resuelto las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y publica los resultados del proceso.





12.6. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. EL que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de altermo de miembro titular.

12.7. En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el altermo.

12.8. En caso que el titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de titular, y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de altermo del miembro titular y así sucesivamente.

**XIII. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE DOCENTES.**

13.1. La proclamación del Profesor Titular y Altermo está a cargo del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

13.2. El acto de proclamación y juramentación se realizará dentro de los diez días siguientes de haber quedado consentido los resultados electorales.

**XIV. ORDEN Y GARANTIAS.**

14.1. El elector que evidencie encontrarse en estado etílico, de haber ingerido estupefacientes o muestre conducta irrespetuosa, no participará en el sufragio.

14.2. Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden y de persistir en estas actitudes serán pasibles de sanción.

**XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

**PRIMERA.-** El proceso eleccionario del representante de los docentes ante el CPPADD se llevará a cabo según el cronograma aprobado y publicado en la Página Web de la UGEL Puno.

**SEGUNDO.-** La Oficina de Administración, Gestión Pedagógica, brindará facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, en coordinación con la Oficina



**CUARTO.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.

**QUINTO.-** En todos los casos en que no se especifique, que se trata de días calendarios, se entenderá que los plazos están fijados en días hábiles.

**SEXTO.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.

Puno, 27 de marzo de 2023.

**LA COMISIÓN**